

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 05/2022

**DR. JOSE ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental, Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, Ley Departamental 99 de 08 de mayo de 2020, Decreto Supremo N° 25287 de 30 de enero de 1999, y;

CONSIDERANDO I:

Que, los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado establecen que el Gobierno Departamental está constituido por los Órganos Ejecutivo y Legislativo, y que el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del nivel departamental.

Que, el artículo 321 P.I. establece "La administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rigen por su presupuesto".

Que, el artículo 32 Parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031, establece que "Los Órganos Ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Departamentales optarán una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel Central del Estado".

Que, la Ley N° 1178 en su artículo 1 inc. c) establece como uno de los objetivos el "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación".

Que, el artículo 7 de la citada Ley SAFCO, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones.

Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, mediante la Resolución Suprema N° 217055, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, que tienen como objetivos: Proporcionar los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados en el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad; así como lograr que la estructura organizacional de las entidades públicas sea conformada bajo criterios de orden técnico.

Que, las citadas Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establecen en su artículo 6, que la estructura organizacional de cada entidad se definirá en función a su Plan Estratégico y Programa de Operaciones Anual, aplicándose criterios y metodologías técnicas de organización administrativa; disponiendo en su Art. 15, que el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente: a) Manual de Organización y Funciones que incluirá: - Las disposiciones legales que regulan la estructura. - Los objetivos institucionales. - El organigrama. Para las unidades de nivel jerárquico superior: - Los objetivos. - El nivel

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

jerárquico y relaciones de dependencia. - Las funciones. - Las relaciones de coordinación interna y externa. Para otras unidades: - La relación de dependencia. - Las funciones (B)".

CONSIDERANDO II:

Que, el Decreto Supremo N° 25287 de 30 de enero de 1999, tiene por objeto establecer el modelo básico de la organización sectorial, para el funcionamiento, en cada Prefectura de Departamento, del Servicio Departamental de Gestión Social; Decreto Supremo vigente en virtud a la disposición transitoria décima parágrafo II num. 4 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, el Servicio Departamental de Gestión Social SEDEGES-BENI de naturaleza jurídica desconcentrado, depende linealmente del Gobernador como Máxima Autoridad Ejecutiva y funcionalmente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

Que, el Informe RR.HH. N° 01-A/2022 elaborado por la Jefe de Área RR.HH. SEDEGES-BENI, solicita la aprobación de la estructura interna y reordenamiento administrativo en la planilla de la Cat. Prog. 42 0 020 Servicio Departamental de Gestión Social (TGN), para dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 25287, de creación de los SEDEGES, ya que haciendo un análisis de la planilla de Items vigente, se observa la ausencia de cargos especificados en el artículo 7 del Decreto de creación de los SEDEGES y sus respectivas áreas de gestión, los mismos que son de vital importancia para el buen desarrollo y funcionamiento de la entidad, por la naturaleza de los cargos y mayor responsabilidad para el ejercicio de los mismos, se hace necesario un reordenamiento administrativo en los niveles salariales y la disminución del número de funcionarios para no alterar el techo presupuestario aprobado para la presente gestión fiscal 2022.

Que, el CITE: OF.SEDEGES-BENI/U.A.F./N°002/2022 elaborado por el Jefe Unidad de Administración y Finanzas SEDEGES-BENI, indica que realizando un análisis con respecto a la planilla presupuestaria propuesta y el presupuesto aprobado en la mencionada categoría programática para la gestión 2022, se evidencia que no excede el techo presupuestario programado, de acuerdo a lo demostrado y dada la necesidad de ejecutar la inclusión de funcionarios como personal permanente, recomienda dar curso a la solicitud.

Que, el Informe U.A.L. SEDEGES-BENI SPNH N°006/2022 elaborado por la Jefe de Unidad de Asesoría Legal a.i Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES BENI), concluye indicando que: El Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES-BENI) es una institución que al momento no cumple con el modelo básico de organización interna para su funcionamiento, ante la falta de una adecuada estructura organizacional interna, nos dificulta cumplir la misión fundamental de la aplicación de las políticas y normas internas, emitida por el órgano competente, sobre asuntos de género, generacionales, familia y servicios sociales, y servicios legales es que se sugiere la aprobación de una nueva estructura interna organizacional del SEDEGES BENI, en la cual refleje las principales áreas de gestión del SEDEGES BENI.

Que, el Informe Técnico – Legal S.P.D.E./D.D.O. N° 05/2022 elaborado por el Asesor Técnico Especializado III y Asesor Técnico II D.D.O. de la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, concluye que, existe suficiente base legal y siendo que la aprobación de la misma no compromete recursos del ejecutivo así como tampoco modifica la Estructura Organizacional del GAD BENI 2022, es viable y legalmente factible, la aprobación de la estructura interna y reordenamiento administrativo del SEDEGES GAD-BENI, planilla de la CAT. PROG. 42 0 020 (TGN).

Que, el Informe Competencial elaborado por la Secretaría Departamental de Justicia, concluye que luego de contrastada la normativa se llega a viabilidad competencial de la aprobación estructura interna y reordenamiento administrativo en la planilla de la Cat. Prog. 42 0 020 Servicio Departamental de Gestión Social (TGN).

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

CONSIDERANDO III:

Que, mediante su Artículo 5 de la Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni establece que, la Gobernadora o el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento del Beni, conforme a la Constitución Política del Estado, y representa al Gobierno Autónomo Departamental ante las instancias locales, departamentales, nacionales y extranjeras.

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 99 Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni establece con relación a la estructura interna, que el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Departamental, definirá la estructura interna de cada Secretaría Departamental, Servicios Departamentales y Dirección Desconcentrada, en función a la escala salarial y estudio técnico financiero, conforme a ley.

Que, el Artículo 12 de la referida Ley Departamental al establecer la jerarquía normativa al interior del Órgano Ejecutivo del GAD Beni establece en su Numeral 1, que los decretos departamentales serán firmados por la Gobernadora o Gobernador o conjuntamente con las Secretarías o Secretarios cuando emerjan de decisiones adoptadas en Gabinete y para aprobación de reglamentación de leyes departamentales.

Que, en Consejo de Secretarios del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, ha analizado los informes técnicos, económicos y legales del Servicio Departamental de Gestión Social, la Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico, y Secretaría Departamental de Justicia, evidenciando que para un mejor funcionamiento con eficiencia, eficacia y economía, se requiere la aprobación de la estructura interna y reordenamiento administrativo del SEDEGES GAD-BENI, planilla de la CAT. PROG. 42 0 020 (TGN).

POR TANTO:

EN CONSEJO DE SECRETARIOS:

El Gobernador del Departamento del Beni, en ejercicio de sus específicas atribuciones y conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: (APROBACIÓN) Se aprueba la estructura organizacional interna y reordenamiento administrativo en la planilla de la CAT. PROG. 42 0 020 de funcionamiento del Servicio Departamental de Gestión Social – SEDEGES BENI, misma que contempla los siguientes niveles e instancias:

NIVELES	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
CONTROL	JEFE DE SECCIÓN/ANALISTA I	AUDITORÍA INTERNA
ASESORAMIENTO	JEFE DE UNIDAD III	JEFE UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y FAMILIA
OPERATIVO	JEFE DE SECCIÓN/ANALISTA I	SALUD
OPERATIVO	PROFESIONAL I	MÉDICO (MEDIO TIEMPO)
OPERATIVO	PROFESIONAL I	ODONTÓLOGO (MEDIO TIEMPO)
OPERATIVO	PROFESIONAL I	ODONTÓLOGO (MEDIO TIEMPO)
OPERATIVO	PROFESIONAL II	RADIÓLOGO (MEDIO TIEMPO)
OPERATIVO	TÉCNICO I	TRABAJADOR/A SOCIAL
OPERATIVO	TÉCNICO I	NUTRICIONISTA

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

OPERATIVO	TÉCNICO I	PSICOPEDAGOGA/O
OPERATIVO	ASISTENTE II	TRABAJADOR/A SOCIAL
OPERATIVO	ASISTENTE III	SUPERVISOR/A EDUCADOR/A
OPERATIVO	AUXILIAR II	AUX/TRABAJAR/A SOCIAL
OPERATIVO	AUXILIAR II	EDUCADORA I
OPERATIVO	AUXILIAR II	EDUCADORA II
OPERATIVO	AUXILIAR II	EDUCADORA III
OPERATIVO	AUXILIAR II	EDUCADORA IV
OPERATIVO	AUXILIAR II	EDUCADORA V
OPERATIVO	AUXILIAR II	MANIPULADORA DE ALIMENTOS I
OPERATIVO	AUXILIAR II	MANIPULADORA DE ALIMENTOS II
OPERATIVO	AUXILIAR II	APOYO LIMPIEZA
ASESORAMIENTO	JEFE DE UNIDAD III	JEFE UNIDAD DE GÉNERO, GENERACIONALES Y SERVICIOS SOCIALES
OPERATIVO	AUXILIAR II	ASISTENTE I ASILO RIBERALTA "PRINCIPE DE PAZ"
OPERATIVO	AUXILIAR II	ASISTENTE II ASILO RIBERALTA "PRINCIPE DE PAZ"
OPERATIVO	AUXILIAR II	ASISTENTE III ASILO RIBERALTA "PRINCIPE DE PAZ"
OPERATIVO	AUXILIAR II	ASISTENTE IV ASILO RIBERALTA "PRINCIPE DE PAZ"
OPERATIVO	AUXILIAR II	ASISTENTE V ASILO RIBERALTA "PRINCIPE DE PAZ"
ASESORAMIENTO	JEFE DE UNIDAD III	JEFE UNIDAD COORDINACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CENTROS
OPERATIVO	ASISTENTE II	TRABAJADOR/A SOCIAL
ASESORAMIENTO	JEFE DE UNIDAD III	JEFE UNIDAD JURÍDICA
OPERATIVO	JEFE DE SECCIÓN/ANALISTA I	CONTABILIDAD
OPERATIVO	JEFE DE SECCIÓN/ANALISTA I	PRESUPUESTO
OPERATIVO	JEFE DE SECCIÓN/ANALISTA I	TESORERÍA
OPERATIVO	JEFE DE SECCIÓN/ANALISTA I	RECURSOS HUMANOS
OPERATIVO	AUXILIAR II	APOYO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: Se aprueba el organigrama básico institucional del SEDEGES BENI que en anexo forma parte indisoluble del Decreto Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Se instruye al Servicio Departamental de Gestión Social en coordinación con la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional en el plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la firma del presente Decreto, elaborar el Manual de Organización y Funciones de acuerdo a la estructura aprobada.

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

ARTICULO CUARTO: Forman parte indisoluble del presente Decreto Departamental los informes técnico, económico de sostenibilidad, legal y competencial.

ARTICULO QUINTO: Quedan encargados de cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Departamental el Servicio Departamental de Gestión Social – SEDEGES BENI.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto Departamental entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

ARTICULO SEPTIMO: Se abroga y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a lo establecido en el presente Decreto Departamental.

El presente Decreto Departamental es dictado en la Casa de Gobernación, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, capital del Departamento del Beni, a los **VEINTIDOS** días del mes de **FEBRERO** de **DOS MIL VEINTIDÓS** años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.

Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui
GOBERADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

Ing. Erik Silver Cuellar Añez
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACION
Y DESARROLLO ECONOMICO
GAD-BENI

Gelmun Antelo Paz
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO INDIGENA
GAD-BENI

Ing. Nathaly Dávila Antezana
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
OBRAS PUBLICAS
GAD-BENI

Fernando Arias Duran
SECRETARIO GENERAL
GAD-BENI

Lic. Geisel Marcelo Oliva Ruiz
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
GAD-BENI

Dr. Franz Muños Viruez
SECRETARIO DPTAL. DE JUSTICIA
GAD-BENI

Farides Vaca Suarez de Suarez
SECRETARIA DPTAL. DE DESARROLLO HUMANO
GAD-BENI

Dr. Rodolfo Alberto Vargas Añez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GAD-BENI

Silvia Esther Limalobo céspedes
SECRETARIA DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO CAMPESINO

Dr. Julio Cesar Gómez Añez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL
GAD-BENI